

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), como una unidad administrativa especial descentralizada de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. A su vez, mediante el Decreto Ley 4085 de 2011, modificado por los Decretos 915 de 2017, 1698 de 2019, 2269 de 2019 y 1244 de 2021, el Gobierno Nacional estableció los objetivos y la estructura de la Agencia.

El artículo 2° del Decreto 4085 de 2011 determinó como objetivo principal de la Agencia *“el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación”*.

El artículo 6 del Decreto 4085 de 2011 modificado por el artículo 1 del Decreto 2269 de 2019 estableció que la Agencia tiene las siguientes funciones:

“1. En relación con las políticas

(...)

(ii) Diseñar y proponer estrategias, planes y acciones para la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos”,

(...)

(vii) Coordinar la implementación de las políticas y estrategias para la prevención del daño antijurídico, la defensa jurídica efectiva del Estado, la reducción de la responsabilidad patrimonial y la recuperación de recursos públicos con las entidades y organismos del orden nacional.”

2. En relación con la coordinación de la defensa:

i) Elaborar protocolos y lineamientos para la adecuada gestión de la defensa jurídica del Estado, cuando haya lugar a ello

ii) Elaborar los instructivos para la aplicación integral de las políticas de prevención y de conciliación, así como los relativos al Sistema Único de Gestión e Información”, y iii) Difundir los cambios normativos, jurisprudenciales y de políticas de prevención y defensa jurídica que resulten relevantes entre los servidores públicos y contratistas que intervienen en la defensa jurídica del Estado.

(...)

3. En cuanto al ejercicio de representación, entre otras, las de:

(...)

iii) *Coordinar o asumir la defensa jurídica del Estado en los procesos que se adelanten ante organismos y jueces internacionales o extranjeros, de conformidad con los tratados y acuerdos que regulen la materia y en los términos previstos en el presente decreto (modificado por el artículo 1 del Decreto 1244 de 2021*

(...)

viii) *Coordinar o asumir la defensa jurídica del Estado en los procesos que se adelanten ante los órganos de supervisión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de conformidad con los tratados y acuerdos que regulen la materia.*

(...)

4. *En relación con la gestión del conocimiento y evaluación de la defensa*

(...)

(vi) *asegurar el acceso a la información y reportes contenidos en el Sistema Único de Gestión e Información, a las entidades públicas que tienen obligación o competencia para recaudar y producir información sobre la materia”.*

La Agencia, a través de la Dirección de Políticas y Estrategias, la Dirección de Defensa Jurídica Nacional, la Dirección de Defensa Jurídica Internacional (DDJI), la Dirección de Asesoría Legal, la Dirección de Gestión de la Información y la Dirección General, cumple funciones misionales necesarias para alcanzar el objetivo de la entidad.

Por su parte, de acuerdo con el 16 del Decreto 4085 de 2011, modificado por el artículo 4 del Decreto 1244 de 2021, estableció dentro de las funciones de la Secretaría General la de “2. *dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con asuntos financieros y contables, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental”.*

En cuanto a las funciones de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional señaladas en el artículo 17B del Decreto 4085 de 2011 modificada por el artículo 5 del Decreto 1244 de 2021 se establecieron las siguientes

“5. Apoyar a la Dirección de Políticas y Estrategias, en la elaboración de protocolos, instrucciones y lineamientos tendientes a prevenir la litigiosidad en materia de conflictos de inversión, de conformidad con las competencias asignadas en esta materia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

6. Diseñar, coordinar y ejecutar programas de divulgación y capacitación sobre protocolos, instrucciones y lineamientos tendientes a prevenir la litigiosidad en materia de conflictos de inversión dirigidos a las entidades estatales, en coordinación con la Dirección de Políticas y Estrategias.

(...)

10. Promover, impulsar y articular el diálogo interinstitucional necesario para garantizar que la defensa jurídica internacional del Estado ante la Corte Penal Internacional sea oportuna y eficaz.

11. Coordinar con las entidades el cumplimiento de las cláusulas que se establecen en los Acuerdos de Solución Amistosa que ya han sido revisados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y que, en esa medida, han sido homologados a través de la expedición del informe establecido en el artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”.

En virtud de ello, la Dirección de Defensa Jurídica Internacional se organiza bajo tres frentes de trabajo, esto es: **i)** Controversias internacionales de inversión; **ii)** Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (SIPDH); y **iii)** Corte Penal Internacional.

En lo que concierne al SIPDH, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4085 de 2011, la Dirección de Defensa Jurídica Internacional de la Agencia, en representación del Estado colombiano, ejerce la defensa en los casos y peticiones individuales relacionados con posibles violaciones de derechos humanos que hayan sido denunciados a nivel internacional y transmitidos a Colombia por los órganos del SIPDH. Esta defensa y representación se asume según la etapa en la que se encuentre el caso dentro del trámite internacional.

Las peticiones o casos que, por sus características, presenten vocación de tramitarse mediante el mecanismo de solución amistosa podrán ser valorados por la DDJI. Con base en el análisis realizado, se definirá la viabilidad de acudir a ese procedimiento, siempre que se garantice el respeto de los derechos de las partes y exista consentimiento libre e informado. La determinación deberá orientarse a la dignificación de las víctimas y al reconocimiento de sus necesidades particulares, con el fin de maximizar la reparación integral. En todo caso, la actuación deberá conservar coherencia con los estándares del Sistema Interamericano y con los objetivos de gestión estratégica de la defensa internacional.

En este contexto, dicha dependencia adelanta la defensa internacional del Estado colombiano ante el SIPDH y, en representación de Colombia, acata y da cumplimiento a las decisiones emitidas por los distintos mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos, por lo que, desde la perspectiva de la litigiosidad internacional es fundamental establecer un enfoque estratégico que trascienda la mera defensa del Estado y la reparación del daño, atendiendo al ciclo de defensa.

El Plan Estratégico 2023-2026, el Plan de Acción Institucional (PAI) de la Agencia para la vigencia 2026 y el cumplimiento del objetivo estratégico contempla que se debe *"implementar el SDJ potenciando la articulación interinstitucional"*¹. La Dirección de

¹ Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Dirección General Resolución N.º 467 de 28 de junio de 2024.

Defensa Jurídica Internacional propuso de cara a la meta del plan estratégico 2023-2026, 10 departamentos y sus municipios priorizados intervenidos/acompañados con el portafolio de productos y servicios de la Agencia, contemplando el Proyecto PAI como resultado para este año que la estrategia entornos protectores sea implementada.

De este modo, en cumplimiento de la misionalidad y funciones asignadas, la Dirección de Defensa Jurídica Internacional identifica como necesidad desarrollar la estrategia "*Entornos Protectores en el marco del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos*". Su implementación se regirá por lo dispuesto en el documento "*Anexo Técnico*", que define la metodología y los productos requeridos. La estrategia se estructura en dos componentes: **i)** la prevención del daño antijurídico y **ii)** el fortalecimiento de la defensa de Colombia ante los órganos del SIPDH.

El enfoque preventivo de la defensa jurídica del Estado se orienta a propiciar la reducción de los factores de riesgo que pueden dar lugar a la generación de daño antijurídico, mediante la identificación oportuna de patrones de grave vulneración de derechos humanos en el marco del conflicto armado, debilidades institucionales y vacíos en la respuesta estatal. A partir de ese diagnóstico, se pretende proponer medidas estructurales, normativas o de política pública, tanto a nivel nacional como territorial, dirigidas a evitar la repetición de hechos y a corregir fallas que incrementan la exposición del Estado. Desde la perspectiva de la gestión pública, este enfoque contribuye a la eficiencia en el uso de los recursos, en la medida en que anticipa escenarios que podrían derivar en responsabilidad internacional y reduce la carga litigiosa y sus impactos económicos, reputacionales y políticos.

Por su parte, el fortalecimiento de la defensa se dirige a incrementar la capacidad técnica y operativa de la DDJI para responder ante los órganos del SIPDH con mayor consistencia, suficiencia probatoria y pertinencia territorial. Este componente busca asegurar que la actuación estatal se sustente en información actualizada y verificable, y que permita explicar, con precisión, las acciones adelantadas por las entidades competentes y las condiciones institucionales en las que se gestionan los casos. En ese sentido, el fortalecimiento no se agota en la reacción procesal, sino que supone consolidar insumos que mejoren la preparación del portafolio y faciliten la coordinación con actores estatales relevantes.

La estrategia "**Entornos Protectores en el marco del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos**" se entiende como el conjunto de condiciones jurídicas, institucionales y sociales orientadas a prevenir violaciones y a reducir el riesgo de graves afectaciones a los derechos humanos en contextos vinculados al conflicto armado. Su contenido se articula con los deberes estatales de respeto y garantía, e incluye obligaciones de prevención y protección con enfoque diferencial. En la práctica, implica proponer medidas coordinadas entre las entidades del nivel territorial y nacional, así como la construcción de insumos técnicos que fortalezcan la defensa del Estado colombiano ante los órganos del Sistema Interamericano, integrándose al ciclo de defensa.

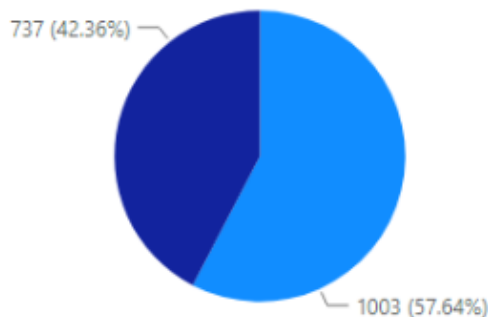
De este modo, la estrategia busca convertir la información territorial y la coordinación institucional en acciones preventivas y en mejores capacidades de litigio y cumplimiento.

La metodología **no se orienta a abordar de manera indiscriminada todas las violaciones de derechos humanos**, sino a focalizar la intervención en peticiones o casos que involucren a víctimas en situación de mayor vulnerabilidad: víctimas de graves violaciones de derechos humanos en el marco del conflicto armado. Para la ANDJE, se consideran graves o manifiestas violaciones, entre otras, la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; las ejecuciones sumarias, extrajudiciales o arbitrarias; las desapariciones forzadas; la esclavitud, servidumbre y trabajo forzoso; la detención o prisión arbitraria prolongada; la violencia sexual; el genocidio; y la persecución por motivos políticos o discriminatorios. En consecuencia, la priorización temática responde a criterios de gravedad, contexto y riesgo, con el fin de orientar de manera eficiente los recursos y la intervención institucional.

Dado que se deben abordar las graves violaciones de derechos humanos relacionadas con el conflicto armado, los datos de la ANDJE muestran el siguiente universo:

Peticiones y casos del portafolio de Colombia en el SIDH vinculados al conflicto armado

Conflicto armado



Fecha de los datos: 27/1/26, 11:19 a. m.

En términos operativos, la estrategia impacta las siguientes dimensiones:

- i. **Prevención del daño antijurídico territorial:** Comprende el conjunto de acciones orientadas a anticipar, reducir y evitar la ocurrencia de hechos u omisiones que generen responsabilidad estatal en el ámbito local. Se materializa mediante la socialización de las herramientas técnicas y

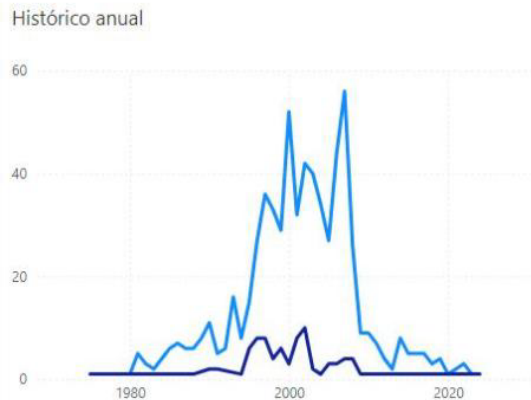
metodológicas a las entidades territoriales, con énfasis en la identificación temprana de riesgos y causas recurrentes. Esto, se fundamenta en la información recolectada y de los hallazgos derivados de encuentros institucionales, para priorizar problemáticas y definir respuestas preventivas.

- ii. Gestión de conocimiento:** Es el proceso sistemático liderado por el contratista relativo a la captura, organización, análisis, transferencia de información y elaboración de productos relevantes para fortalecer la toma de decisiones y la intervención institucional, teniendo en cuenta los siguientes documentos: **i)** Obstáculos en la atención integral, vacíos de articulación institucional y causas de nuevas peticiones ante la CIDH: Percepción de víctimas y migrantes participantes en los encuentros territoriales ANDJE; **ii)** El papel de las organizaciones comunitaria en el marco de los encuentros territoriales y **iii)** Planteamiento general. Estrategia Entornos Protectores para la ADJE.

Los productos por contratar permiten consolidar aprendizajes y conocimiento sobre las problemáticas identificadas, sus patrones, actores y contextos, transformándolos en insumos técnicos para la misión de la entidad. A partir de estos documentos, se permitirá el diseño de lineamientos, guías, capacitaciones y mecanismos de seguimiento que favorezcan la prevención y el mejor desempeño institucional.

- iii. Defensa judicial:** Corresponde a la capacidad institucional que se fortalecerá mediante la socialización de los productos contratados y la capacitación de la DDJI, con el fin de robustecer las herramientas argumentativas, probatorias y de análisis del riesgo litigioso. Ello permitirá construir posiciones procesales que integren las dinámicas territoriales, sin desconocer las particularidades sociales, institucionales y fácticas de cada caso.
- iv. Cumplimiento de Acuerdos de Solución Amistosa y medidas de reparación:** Los insumos derivados de la contratación permitirán identificar alternativas y modalidades de reparación acordes con necesidades reales, capacidades institucionales y oferta pública disponible en los territorios priorizados.

La temporalidad de análisis se define con base en los picos de aumento de la frecuencia de ocurrencia de los hechos, según los datos del Portafolio de la ANDJE es entre **1981 y 2024**. Este criterio permite organizar el análisis con base en concentraciones históricas relevantes y, a partir de ellas, orientar la priorización de territorios y problemáticas. En consecuencia, la selección temporal se justifica en evidencia institucional y se vincula directamente con la gestión del riesgo y la planeación de la intervención.



Fecha de los datos: 27/1/26, 11:19 a. m.

En cuanto al alcance territorial, el contratista deberá analizar los casos en los que las Entidades Públicas del Orden Territorial (EPOT) aparecen vinculadas a peticiones y casos como generadoras del daño antijurídico, a fin de determinar si corresponden a graves violaciones de derechos humanos cometidas en el marco del conflicto armado. Las siguientes entidades son:

ENTIDADES TERRITORIALES CON PROCESOS ACTIVOS EPOT		109		
ENTIDADES TERRITORIALES CON PROCESOS INACTIVOS EPOT		9		
ALCALDIAS				
Puesto	Entidad del catálogo	Expedientes por Entidad Ekogui	Estado	Tipo de Entid
1	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ	6	ACTIVOS	EPOT
2	ALCALDIA DE MEDELLIN	4	ACTIVOS	EPOT
3	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	3	ACTIVOS	EPOT
4	ALCALDIA DE BARRANQUILLA	3	ACTIVOS	EPOT
5	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	3	ACTIVOS	EPOT
6	ALCALDIA DE AGUAZUL CASANARE	2	ACTIVOS	EPOT
GOBERNACIONES				
Puesto	Entidad del catálogo	Expedientes por Entidad Ekogui	Estado	Tipo de Entid
1	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	21	ACTIVOS	EPOT
2	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	6	ACTIVOS	EPOT
3	GOBERNACIÓN DE ATLANTICO	2	ACTIVOS	EPOT
4	GOBERNACIÓN DE CASANARE	2	ACTIVOS	EPOT
CORPORACIONES				
Puesto	Entidad del catálogo	Expedientes por Entidad Ekogui	Estado	Tipo de Entid
1	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL CAR	2	Activo	EPOT
2	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO	1	Activo	EPOT
3	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA	1	Activo	EPOT
4	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA	1	Activo	EPOT
5	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA	1	Activo	EPOT
6	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA BUCARAMA	1	Activo	EPOT

Ahora bien, una vez analizado el universo del Portafolio de Colombia ante el SIPDH, se establece que la estrategia debe implementarse en los diez municipios que concentran el mayor número de peticiones y casos: Apartadó (Antioquia)(18), Barrancabermeja (Santander) (17), Chigorodó (Antioquia) (17), Granada (Meta) (17), Aguazul (Casanare) (16), Ciénaga (Magdalena) (14), Miraflores (Guaviare) (13), Bello (Antioquia) (10), Guarne (Antioquia) (10) y Recetor (Casanare) (10), respecto de los cuales resulta necesario comprender las circunstancias en que se presentan y se abordan las graves violaciones a los derechos humanos en el marco

del conflicto armado, así como las acciones adelantadas por las entidades del Estado. Para efectos de planeación, intervención en territorio y análisis de la información, estos municipios deberán organizarse en cuatro (4) regiones por parte del contratista. En caso de que existan condiciones de orden público que impidan el desplazamiento a alguno de estos municipios, el contratista podrá reemplazarlo por cualquiera de los siguientes diez municipios, previa justificación: San Carlos (Antioquia) (10), San Vicente del Caguán (Caqueta) (10), Tierralta (Cordoba) (10), Turbo (Antioquia) (10), Segovia (Antioquia) (10), Mapiripán (Meta) (9), Puerto Rico (Meta) (8), Dabeiba (Antioquia) (8), Ovejas (Sucre) (7) y Puerto López (Meta) (7).

Las intervenciones en los municipios tendrán un enfoque orientado a identificar factores de riesgo jurídico, fortalecer la coordinación entre entidades del nivel nacional y territorial, y promover acciones institucionales integrales que contribuyan a mitigar la responsabilidad internacional del Estado, al facilitar la recolección directa de información y evidencias en los territorios, así como el entendimiento contextual de las situaciones objeto de litigio. Para ello, se deberá adelantar una primera intervención en cada uno de los territorios definidos, orientada a la recolección y verificación de información, y, una vez elaborados los productos definidos para las regiones, se deberá efectuar una segunda intervención en cada municipio, con el fin de socializar dichos insumos con los actores identificados y facilitar su aprehensión institucional.

Así mismo, los productos elaborados en el marco de la estrategia servirán de base para la capacitación interna de los funcionarios de la ANDJE, en especial de la DDJI, y constituirán un insumo práctico para las acciones adelantadas por la Agencia, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional para gestionar escenarios de litigiosidad internacional. Los productos por contratar son:

Producto 1: Módulo metodología pedagógica, jurídica y de intervención para el desarrollo de la estrategia de los entornos protectores en el marco del sistema interamericano de protección de derechos humanos².

Producto 2: Guía metodológica con enfoque regional para la implementación de entornos protectores y la prevención del daño antijurídico en el marco del SIDH³.

²**OBJETIVO:** Diseñar y estructurar un protocolo metodológico, pedagógico y jurídico estandarizado para la caracterización del territorio, con el propósito de recopilar y documentar de manera sistemática las causas de litigiosidad y graves vulneraciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado. El protocolo deberá garantizar su aplicabilidad en futuros proyectos de la ANDJE y facilitar la articulación interinstitucional orientada a la prevención del daño antijurídico. El contenido mínimo del documento se puede consultar en el Anexo Técnico que hace parte integral del contrato.

³**OBJETIVO:** Desarrollar una metodología adaptada a las dinámicas territoriales que permita identificar, analizar y sistematizar las problemáticas jurídicas recurrentes y las situaciones de graves vulneraciones de derechos humanos en el marco del conflicto armado, considerando las particularidades institucionales y las realidades sociales. Esta metodología tendrá como propósito fortalecer la capacidad institucional de la ANDJE en la prevención del daño antijurídico en materia de derechos humanos, la gestión de la litigiosidad a nivel regional, el fortalecimiento del Sistema Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la disminución del portafolio de Colombia ante el Sistema

Productos 3, 4, 5 y 6: Documentos técnicos de intervenciones territoriales ⁴.

Producto 7: Documento técnico: “acciones para la prevención del daño antijurídico y fortalecimiento del sistema de defensa jurídica del estado”⁵.

Así, a partir de un diagnóstico detallado y contextualizado, la estrategia en mención permitirá:

- i. Recabar información clave sobre las dinámicas territoriales, las respuestas institucionales vigentes y los factores de riesgo que inciden en las graves vulneraciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado.
- ii. Fortalecer la posición del Estado frente a las instancias internacionales.
- iii. Impulsar el diseño e implementación de medidas preventivas y correctivas en los territorios, orientadas a evitar la reiteración de daños y a la prevención del daño antijurídico.
- iv. Contribuir al desarrollo de las capacidades técnicas y jurídicas del equipo tanto de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional como de las demás direcciones de la Agencia, consolidando un conocimiento profundo sobre las dinámicas territoriales y las causas que originan la litigiosidad internacional.
- v. Diseñar nuevas estrategias, tanto de litigio como de solución amistosa, enfocadas en abordar de manera eficaz los asuntos en curso y las posibles controversias que puedan escalar a instancias internacionales.

Así, la estrategia se configura como una herramienta esencial para garantizar una defensa integral, oportuna y eficaz del Estado colombiano, basada en el conocimiento profundo de las dinámicas territoriales, en la coordinación articulada entre los diferentes niveles del Estado, además de enfocarse en la prevención efectiva del daño antijurídico. Para asegurar su ejecución con el rigor técnico requerido y la entrega oportuna de los productos previstos, la estrategia deberá ser desarrollada por un equipo mínimo de trabajo del contratista, conformado por 1 gerente del proyecto, 4

Interamericano de Derechos Humanos. El contenido mínimo del documento se puede consultar en el Anexo Técnico que hace parte integral del contrato.

⁴Construcción de cuatro documentos técnicos a partir de los insumos obtenidos de la implementación metodológica con enfoque territorial para fortalecimiento del Sistema Nacional de Defensa Jurídica. El contenido mínimo del documento se puede consultar en el Anexo Técnico que hace parte integral del contrato.

⁵**OBJETIVO:** Formular acciones para prevenir el daño antijurídico y fortalecer el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, alineado con los estándares internacionales de derechos humanos. A través del análisis normativo, contexto de violencia, y acciones, que permitan formular políticas públicas para reducir litigios internacionales ante los órganos del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado, con un seguimiento efectivo en los territorios priorizados. El contenido mínimo del documento se puede consultar en el Anexo Técnico que hace parte integral del contrato.

profesionales expertos en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el SIPDH y 1 diseñador gráfico.

En todo caso y de conformidad con el Decreto 287 de 2026 se debe priorizar la vinculación de alguna de las personas naturales del equipo mínimo que se encuentre en condición de discapacidad, lo cual se verá reflejado en el puntaje correspondiente por tratarse de un proceso de licitación pública.

Sobre lo esbozado hasta este punto, es preciso indicar que el Plan Nacional de Desarrollo impulsa la consolidación del Sistema Nacional de Defensa Jurídica del Estado (SDJE) como una estrategia integral orientada a fortalecer la capacidad institucional, optimizar la articulación interinstitucional y garantizar respuestas eficaces frente a las controversias jurídicas que enfrenta el Estado, tanto en el ámbito nacional como internacional. Esta directriz respalda también la necesidad de implementar mecanismos como los promovidos por la DDJI en el presente asunto.

El Decreto 104 de 2025 reglamenta el funcionamiento del SDJE, entendido como el conjunto articulado de actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de coordinación e instrumentos jurídicos, técnicos, financieros y gerenciales, orientados a garantizar de manera eficaz y coordinada la implementación de la política pública en materia de defensa jurídica del Estado. Este sistema aplica a todas las entidades del orden nacional y territorial, sin distinción de su naturaleza jurídica o régimen normativo, consolidando un enfoque integral y transversal de la gestión jurídica pública.

Dentro de la estructura del SDJE, se establece el Comité Técnico de Defensa Jurídica, cuyas funciones se encuentran definidas en el artículo 2.2.3.2.4.2.11 del mencionado decreto. Este órgano técnico tiene como propósito principal articular y coordinar acciones entre las entidades públicas, promover el fortalecimiento institucional y orientar decisiones estratégicas en materia de defensa jurídica. En el marco de dicho Comité, la DDJI desempeña un papel fundamental, con funciones específicas orientadas a garantizar una adecuada gestión de los asuntos jurídicos internacionales del Estado. De acuerdo con las responsabilidades del comité, de las cuales se destacan:

"1. Identificar las problemáticas y causas que generan mayor litigiosidad e impacto fiscal.

(...)

4. Establecer estrategias jurídicas de litigio del Estado junto con las entidades nacionales y territoriales involucradas, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico en los casos que determine este Comité.

5. Determinar estrategias para la implementación de mecanismos de resolución de conflictos en los casos en que sean procedentes".

La misionalidad de la DDJI, que comprende tanto la defensa jurídica del Estado en el ámbito internacional como la implementación de acciones estratégicas orientadas a

la prevención del daño antijurídico, justifica la necesidad de adelantar procesos de contratación que permitan contar con apoyo técnico y jurídico especializado. Esta necesidad se ve reforzada por el volumen y la complejidad de los casos y peticiones que conforman el Portafolio de Colombia ante el SIPDH, cuya atención demanda la capacidad operativa del equipo actual. Esta carga limita la posibilidad de atender, con oportunidad y rigor técnico, los requerimientos específicos que implica el desarrollo de la estrategia.

La contratación estatal se configura como una herramienta indispensable para la ejecución efectiva del mandato institucional de la DDJI, en su doble dimensión: la defensa jurídica del Estado colombiano ante el SIDH y la implementación de acciones estratégicas orientadas a la prevención del daño antijurídico. En este contexto, la contratación no es una alternativa, sino una necesidad funcional que permite dar respuesta oportuna y técnica a los desafíos que impone la litigiosidad internacional en materia de graves violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado.

La ejecución de esta contratación se enmarca en los fines esenciales del Estado particularmente, en el deber de garantizar la efectividad de los derechos fundamentales y el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, y se alinea con los principios rectores del SDJE, consagrados en el Decreto 104 de 2025. Este sistema establece una política pública articulada que prioriza la defensa del Estado, la gestión del riesgo jurídico y la prevención del daño antijurídico, en especial cuando se trata de violaciones a los derechos humanos susceptibles de escalar a instancias internacionales.

Así pues, la actuación de la DDJI se encuentra soportada en mandatos constitucionales y legales que orientan su accionar hacia la protección integral de los derechos humanos, el fortalecimiento institucional y el cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado colombiano. Su intervención no se limita al seguimiento de casos ya judicializados ante el SIPDH, sino que también comprende la identificación temprana de riesgos, el análisis de contextos territoriales complejos y adelantar las acciones pertinentes en aras de prever la articulación interinstitucional necesaria para prevenir futuras controversias internacionales.

En este sentido, la implementación de la estrategia “Entornos protectores en el marco del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos” requiere una aproximación interdisciplinaria, territorializada y basada en evidencia, lo cual excede las capacidades operativas y técnicas con las que actualmente cuenta la DDJI. Esta limitación, se reitera, se ve acentuada por el volumen y la complejidad del portafolio de casos ante el SIPDH -1.379 casos y peticiones activos-, que demandan atención prioritaria por parte del equipo jurídico actual, restringiendo su capacidad para ejecutar una estrategia proactiva y especializada como la propuesta.

Por tanto, la contratación de un tercero especializado y técnico es jurídicamente procedente y administrativamente necesaria para el cumplimiento del Plan de Acción

Interinstitucional 2026, que contempla la implementación de la estrategia “**Entornos Protectores en el marco del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos**” en los municipios previamente mencionados. Este proceso permitirá diseñar e implementar una metodología con enfoque especializado, técnico y jurídico, construir documentos técnicos estratégicos y contar con cada uno de los productos especializados que se mencionan y se detallan en su contenido mínimo en el Anexo Técnico, que servirán como herramientas para orientar la toma de decisiones en la prevención del daño antijurídico, fortalecer el SDJE y apoyar la defensa internacional del Estado.

La necesidad de vincular un tercero obedece a que la ANDJE no cuenta, dentro de su planta actual de personal, con una dependencia técnica o profesional idónea para ejecutar directamente los componentes metodológicos, analíticos y operativos de esta estrategia. La contratación permitirá suplir este déficit temporal, sin implicar un incremento permanente en la estructura organizacional del Estado, atendiendo así a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal.

Adicionalmente, esta contratación se justifica plenamente dentro del marco establecido por el Decreto 0199 de 2024, que consagra el Plan de Austeridad del Gasto. En concordancia con esta norma, el proceso se diseñará bajo criterios de optimización del recurso público, racionalización del gasto y estricta sujeción al principio de necesidad. La contratación se limitará al tiempo y alcance requeridos para cumplir los objetivos propuestos, y estará sujeta a mecanismos de control y seguimiento orientados a garantizar la correcta ejecución de los recursos.

Mecanismos de control:

- **Validación de entregables:** Aprobación formal de cada producto.
- **Control de cronograma:** Seguimiento a hitos con registro de alertas y ajustes.
- **Requerimientos formales:** Emisión de solicitudes y observaciones a través de correos electrónico o SECOP.
- **Actas de reunión:** Documento formal donde se consignan requerimientos, observaciones, compromisos, responsables y fechas de cumplimiento.

En conclusión, la contratación propuesta no solo responde a una necesidad institucional, sino que se constituye en un instrumento estratégico y jurídicamente legítimo para avanzar en la defensa efectiva de los intereses del Estado colombiano, el fortalecimiento del SDJE y el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos. Todo ello, con apego a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública en Colombia.

Finalmente, la presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones en el ítem 282.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. OBJETO

Prestación de servicios para ejecutar las actividades técnicas y jurídicas tendientes a la implementación de la estrategia de entornos protectores liderada por la Dirección de Defensa Jurídica Internacional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR (N/A)

2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICADOR	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
80101509	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios asociados con la consulta sobre relaciones gubernamentales y comunitarias
80101504	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de Consultoría de planificación estratégica

2.4. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O ACTIVOS (Tangibles o Intangibles)

El objeto de este contrato es para:

- a) Compra de un activo tangible ⁶ SI _____ NO X_____
- b) Compra de un activo intangible ⁷ SI _____ NO X_____
- c) Compra de un activo que sea mayor valor de un activo tangible o intangible existente SI _____ NO X_____

Activo: Los activos, desde el punto de vista contable, es un recurso con valor, tangible o intangible que representan los bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, Los activos pueden incluir bienes físicos como terrenos, edificios, vehículos, muebles y enseres de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro

[Fuente libro de contabilidad de Weygandt, Kimmel y Kieso]

⁶ **Activo tangible:** Es un objeto que se puede tocar, ver y sentir, y que tiene una existencia física. Los bienes tangibles pueden ser muebles o inmuebles.

⁷ **Activo intangible:** Es un bien que no tiene forma física y que no se puede tocar. Los bienes intangibles pueden ser derechos, acuerdos, licencias, permisos, certificados, franquicias, entre otros.

- d) Contratación de un servicio que genere un mayor valor de un activo tangible o intangible ya adquirido por la Agencia SI_____ NO___X___

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas para la ejecución del presente proceso de contratación se encuentran descritas en el **Anexo 1. ANEXO TÉCNICO DEL PROYECTO DE ENTORNOS PROTECTORES**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar para aprobación de la ANDJE, dentro de los 3 días hábiles luego de suscrito el contrato, las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
2. Suscribir compromiso de confidencialidad y derechos de autor por parte de los actores involucrados, según lo establecido en el clausulado contractual y la normativa interna de la ANDJE.
3. Atender en debida forma una mesa de trabajo con el equipo técnico de la ANDJE y demás involucrados en la ejecución para socializar la hoja de ruta del desarrollo del proyecto, aclarar dudas, definir expectativas y validar las obligaciones contractuales. Para ello, se grabará la sesión y se elaborará el acta de la reunión.
4. Conformar y presentar un repositorio digital preliminar con la información relevante recopilada de fuentes primarias y secundarias que conduzcan a la construcción de los documentos técnicos definidos en el contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la socialización de la estrategia.
5. Conformar y presentar la identificación y análisis de los grupos y/o actores de interés del proyecto, estableciendo estrategias de vinculación y comunicación con cada uno de ellos (entre otros: entidades del orden nacional y territorial, organizaciones civiles, y demás actores relevantes para el cumplimiento del objeto contractual), y que permita a la ANDJE, verificar la completitud de los actores, su ubicación o contactabilidad, definir su rol y alcance para contribuir a la prevención del daño antijurídico de acuerdo a los municipios mencionados en el Anexo Técnico, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la socialización de la estrategia.
6. Desarrollar y presentar ante la ANDJE un Plan de Dirección del Proyecto (cronograma) alineado con los objetivos estratégicos del proyecto, que detalle los productos entregables, roles, responsables, cronograma para el desarrollo de las intervenciones territoriales, términos, hitos clave, Plan de Manejo de Comunicaciones y demás información relevante para el cumplimiento del objeto contractual, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la socialización de la estrategia.
7. Diseñar y presentar una matriz de riesgos del proyecto (distinta a la matriz de riesgos del contrato) para tratar posibles eventualidades durante el ciclo de vida

del proyecto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la socialización de la estrategia.

- 8.** Presentar a la ANDJE, los entregables (MÓDULO METODOLOGÍA PEDAGÓGICA, JURÍDICA Y DE INTERVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE LOS ENTORNOS PROTECTORES EN EL MARCO DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS y DOCUMENTO METODOLÓGICO CON ENFOQUE REGIONAL) previsto en fase de planificación para la validación y aprobación.
- 9.** Socializar con la ANDJE los documentos técnicos relacionados con la metodología institucional y enfoque metodológico territorial, con el fin de validar que cumpla con los criterios de calidad y completitud establecidos por la entidad, dentro de los 5 días hábiles siguientes luego de la presentación.
- 10.** Subsanan las observaciones presentadas por la ANDJE dentro de los (3) días hábiles siguientes posterior al requerimiento efectuado por la entidad.
- 11.** Planear y coordinar las convocatorias interinstitucionales con los sujetos a intervenir, mediante los canales definidos en el Plan de Manejo de Comunicaciones previamente aprobado y en concordancia con el Manual de Identidad de la Agencia.
- 12.** Desarrollar las intervenciones territoriales con las entidades y/o actores identificados como relevantes de acuerdo con los documentos previamente aprobados, tendientes a la identificación de las problemáticas y causas que generan mayor litigiosidad e impacto fiscal y vulneración de derechos humanos en cada uno de las regiones conformadas. Se deben adelantar, inicialmente, al menos una mesa de trabajo en cada uno de los municipios seleccionados, lo que equivale a un mínimo de 10 visitas territoriales.
- 13.** Sistematizar los insumos recolectados en las intervenciones territoriales con los actores identificados (fuentes primarias y secundarias) y asistentes.
- 14.** Elaborar y presentar a la ANDJE los documentos técnicos regionales que den cuenta de las problemáticas y causas que generan mayor litigiosidad e impacto fiscal y graves vulneraciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado en cada una de las regiones conformadas, con base en los insumos recolectados en los entornos protectores.
- 15.** Socialización y aprobación de los documentos técnicos regionales por la ANDJE, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación.
- 16.** Desarrollar las mesas de trabajo con las entidades y/o actores identificados con la finalidad de socializar los documentos técnicos regionales aprobados por la ANDJE, para contribuir en la prevención del daño antijurídico en cada una de las regiones conformadas, según el Anexo Técnico.
- 17.** Suscribir y sistematizar las "Actas de socialización" por parte de los funcionarios de las entidades del nivel territorial.
- 18.** Elaborar y presentar a la ANDJE el informe final denominado "ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO".
- 19.** Diseñar e impartir tres (3) talleres/capacitaciones teórico-prácticas, presenciales, en días distintos, dirigidos a los profesionales de la ANDJE, con jornada completa

cada uno, orientados a la comprensión, apropiación y aplicación de los productos contratados

- 20.** Consolidar y entregar los productos finales del proyecto en formato digital, según las directrices de la ANDJE y lo mencionado en el "Anexo Técnico".
- 21.** Consolidar y entregar la documentación del proyecto en archivo digital y/o físico, los documentos correspondientes a los productos objetivo (Actas de socialización, registro fotográfico, videográfico, registro de asistencia, actas de reuniones, certificaciones y demás documentos que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones incluyendo todos contractuales).
- 22.** Priorizar la contratación del equipo mínimo de trabajo con al menos (1) persona natural en condición de discapacidad.
- 23.** Realizar las actividades administrativas, jurídicas, contables y financieras necesarias para el cierre formal y liquidación del proyecto.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Este punto debe describir las actividades generales que el proveedor debe desarrollar para cumplir con el objeto del contrato celebrado.

- 1.** Garantizar que durante toda la ejecución del contrato se cumplan con las especificaciones técnicas, de experiencia y demás requisitos contenidos en el estudio previo.
- 2.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.
- 3.** Responder por la calidad del servicio.
- 4.** Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
- 5.** Desarrollar el objeto del contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento.
- 6.** Dar cumplimiento a lo establecido en el proceso de contratación, a la propuesta del contratista y a los documentos que hacen parte integral del contrato.
- 7.** Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
- 8.** Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 9.** Efectuar los aportes en tiempo al sistema de seguridad social integral.
- 10.** Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por la Agencia.
- 11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

- 12.** Cumplir con los plazos establecidos en el contrato, de conformidad con la propuesta presentada para la suscripción del mismo.
- 13.** Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
- 14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- 15.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.
- 16.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
- 17.** El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II.
- 18.** El contratista se compromete a cumplir con lo estipulado en la Directiva Presidencial 01 de 2023, que prohíbe cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación. Además, acatará en su totalidad el contenido del "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección contra todas las formas de violencia dirigida a mujeres y basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosofía, sexo, orientación sexual o discapacidad, así como otras razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público", emitido por la AGENCIA.
- 19.** Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4.3 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

Las obligaciones de la Agencia serán las siguientes:

- 1.** Designar el supervisor del contrato.
- 2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
- 3.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 4.** Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental y hacer seguimiento y control a los mismos dentro del primer mes de ejecución del contrato.
- 5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y la adecuada prestación del servicio.
- 6.** Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en vigencia de garantía, y en general, proveer al CONTRATISTA toda la información y cooperación

necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa.

7. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas.

4.4 DERECHOS Y DEBERES DE LA AGENCIA

Los derechos y deberes de la Agencia serán las siguientes, si el área o dependencia determina incluir otras, que apliquen, las podrá complementar o adicionar.

1. Exigir la ejecución idónea y oportunidad del objeto contratado
2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a favor de la AGENCIA de manera legal o contractual.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
4. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
5. Los demás que dispongan las normas legales vigentes, en especial las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

4.5 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

Los derechos y deberes del contratista serán las siguientes, si el área o dependencia determina incluir otras, que apliquen, las podrá complementar o adicionar.

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el contrato.
2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
3. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

MODALIDAD	SELECCIONAR
Licitación Pública	X
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	

a. JUSTIFICACIÓN

La modalidad escogida será de Licitación Pública de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Una vez consultada la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra eficiente – no existe acuerdo marco para la contratación la Prestación de Servicios de la estrategia de entornos protectores, de esta forma, la AGENCIA puede celebrar el proceso de selección sin que se evidencie la obligatoriedad de la aplicación de algún acuerdo marco de precios (Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 310 de 2021)

b. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía estimada, el presente proceso se enmarca en lo señalado en el numeral 1° el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

*“(..) **ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*1. **Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento”.

Ahora bien, es preciso indicar que, en condiciones ordinarias, también resulta procedente la modalidad de contratación directa, conforme a lo dispuesto en la normativa que regula la materia y de acuerdo con la naturaleza de la prestación del servicio.

No obstante, en vigencia de las restricciones previstas en la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005), la cual impone limitaciones a la celebración de contratos mediante la modalidad de contratación directa, y con el propósito de dar estricto cumplimiento a dichas disposiciones, se hace necesario acudir a una modalidad de selección que prima como regla general de acuerdo con el estatuto de contratación pública, y en consecuencia, se adelantará el proceso de selección a través de la modalidad de licitación pública, permitiendo la participación plural de oferentes y la escogencia de la oferta más favorable.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. ANÁLISIS DE MERCADO

La contratación se sustenta en un proceso público y transparente de consulta al mercado, adelantado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024. Este procedimiento se llevó a cabo mediante invitación pública a cotizar a través de la plataforma SECOP II, bajo el número SIP-ANDJE-048-2025, SIP-ANDJE-002-2026 y SIP-ANDJE-013-2026, con el propósito de evaluar la viabilidad técnica y económica de la necesidad establecida, así como de determinar un valor referencial ajustado a las condiciones reales del mercado.

La recepción de cotizaciones de parte de varios proveedores durante esta convocatoria permitió establecer un presupuesto basado en precios efectivos de mercado, garantizando la observancia de los principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, conforme a los lineamientos normativos vigentes en materia de contratación estatal.

Con referencia a lo anterior se presentan los resultados que se obtuvieron en los procesos de solicitud de información SIP-ANDJE-048-2025 y SIP-ANDJE-002-2026, así:

SIP-ANDJE-048-2025

No.	Proponente	Valor total del proyecto
1	U. COLEGIO MAYOR DEL ROSARIO	1.954.747.939,00
2	U. CARTAGENA	1.803.742.500,00
3	U LIBRE	1.990.985.008,96
4	U POPULAR DEL CESAR	2.008.085.200,00
5	U DE MAGDALENA	1.784.592.000,00

SIP-ANDJE-002-2026

No.	Proponente	Valor total del proyecto
1	Universidad de Magdalena	1.976.295.480,00
2	Universidad de Cartagena	1.877.850.000,00

Lo anterior evidencia un costo promedio de mil novecientos trece millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos 1.913.756.875, este valor promedio sale de la sumatoria de todas las cotizaciones tanto del año 2025 y del año 2026.

En este contexto se puede evidenciar que la información recibida del mercado por parte de 5 proponentes legalmente constituidos y de nombre reconocido (4) en el

proceso SIP-ANDJE-048-2025 y uno adicional diferente a estos en el proceso SIP-ANDJE-002-2026 se encuentra agrupada, lo que en principio concede a la entidad la certeza del entendimiento del proyecto y de los valores de mercado.

No obstante, ante precisiones técnicas, la entidad adelantó un nuevo proceso de solicitud de información cuyos resultados son los pertinentes para establecer el presupuesto de la presente contratación, así:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Presupuesto consolidado del proyecto

No.	Ítem	Valor
1	MÓDULO METODOLOGÍA PEDAGÓGICA, JURÍDICA Y DE INTERVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE I	\$ 100.380.000
2	METODOLOGIA TERRITORIAL	\$ 100.380.000
3	Documento técnico Apartadó	\$ 156.484.000
4	Documento técnico Barrancabermeja	\$ 156.484.000
5	Documento técnico Chigorodó	\$ 156.484.000
6	Documento técnico Granada	\$ 156.484.000
7	Documento técnico Aguazul	\$ 156.484.000
8	Documento técnico Ciénaga	\$ 156.484.000
9	Documento técnico Miraflores	\$ 156.484.000
10	Documento técnico Bello	\$ 156.484.000
11	Documento técnico Mutatá	\$ 156.484.000
12	Documento técnico Palmira	\$ 156.484.000
13	DOCUMENTO TECNICO PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO	\$ 199.350.000
Vr. Total del Proyecto		\$ 1.964.950.000

FUNDACION UNIVERSITARIA CLARETIANA

No.	Ítem	Valor
1	MÓDULO METODOLOGÍA PEDAGÓGICA, JURÍDICA Y DE INTERVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE I	\$ 95.000.000
2	METODOLOGIA TERRITORIAL	\$ 80.000.000
3	Documento técnico Apartadó	\$ 160.000.000
4	Documento técnico Barrancabermeja	\$ 160.000.000
5	Documento técnico Chigorodó	\$ 175.000.000
6	Documento técnico Granada	\$ 175.000.000
7	Documento técnico Aguazul	\$ 175.000.000
8	Documento técnico Ciénaga	\$ 175.000.000
9	Documento técnico Miraflores	\$ 175.000.000
10	Documento técnico Bello	\$ 160.000.000
11	Documento técnico Mutatá	\$ 175.000.000
12	Documento técnico Palmira	\$ 160.000.000
13	DOCUMENTO TECNICO PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO	\$ 150.000.000
Vr. Total del Proyecto sin Contrapartida		\$ 2.015.000.000

Nota aclaratoria: Si bien las dos cotizaciones presentan contra partidas, las mismas no hacen referencia a los productos definidos dentro del presente proyecto por lo cual no afectan el valor total de la propuesta.

Con base en lo anterior se procede a realizar un análisis estadístico de los precios de mercado bajo diferentes medidas de tendencia central a fin de encontrar dispersiones y permitan establecer un criterio para fijar el presupuesto oficial, utilizando los siguientes parámetros:

MENOR VALOR UNITARIO COTIZADO

PROMEDIO
MEDIA.GEOMETRICA
DESV.EST
DIFERENCIA RELATIVA MENOR VALOR VS MAYOR VALOR

NO.	ITEM	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA.GEO	DESV.EST	DIFERENCIA RELATIVA
1	MÓDULO METODOLOGÍA PEDAGÓGICA, JURÍDICA Y DE INTERVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE LOS ENTORNOS PROTECTORES EN EL MARCO DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS	95.000.000,00	97.690.000,00	97.652.957,00	3.804.234,00	5%
2	METODOLOGIA TERRITORIAL	80.000.000,00	90.190.000,00	89.612.499,00	14.410.836,00	20%
3	DOCUMENTO TÉCNICO APARTADÓ	156.484.000,00	158.242.000,00	158.232.234,00	2.486.187,00	2%
4	DOCUMENTO TÉCNICO BARRANCABERMEJA	156.484.000,00	158.242.000,00	158.232.234,00	2.486.187,00	2%
5	DOCUMENTO TÉCNICO CHIGORODÓ	156.484.000,00	165.742.000,00	165.483.232,00	13.092.789,00	11%
6	DOCUMENTO TÉCNICO GRANADA	156.484.000,00	165.742.000,00	165.483.232,00	13.092.789,00	11%
7	DOCUMENTO TÉCNICO AGUAZUL	156.484.000,00	165.742.000,00	165.483.232,00	13.092.789,00	11%
8	DOCUMENTO TÉCNICO CIÉNAGA	156.484.000,00	165.742.000,00	165.483.232,00	13.092.789,00	11%
9	DOCUMENTO TÉCNICO MIRAFLORES	156.484.000,00	165.742.000,00	165.483.232,00	13.092.789,00	11%
10	DOCUMENTO TÉCNICO BELLO	156.484.000,00	158.242.000,00	158.232.234,00	2.486.187,00	2%
11	DOCUMENTO TÉCNICO MUTATÁ	156.484.000,00	165.742.000,00	165.483.232,00	13.092.789,00	11%
12	DOCUMENTO TÉCNICO PALMIRA	156.484.000,00	158.242.000,00	158.232.234,00	2.486.187,00	2%
13	DOCUMENTO TECNICO PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO	150.000.000,00	174.675.000,00	172.923.393,00	34.895.720,00	25%

De lo anterior se puede observar que el único ítem que presenta una variación significativa superior al 20% es el numero 13; por lo cual para establecer el precio de referencia se procederá así:

Para los ITEMS del 1 al 12 se tomará como referencia el menor valor cotizado, y para el ITEM 13 se definirá la media geométrica entre los dos valores estudiados, como se muestra a continuación:

No.	ITEM	PRECIO DE REFERENCIA
1	MÓDULO METODOLOGÍA PEDAGÓGICA, JURÍDICA Y DE INTERVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE LOS ENTORNOS PROTECTORES EN EL MARCO DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS	95.000.000,00
2	METODOLOGIA TERRITORIAL	80.000.000,00
3	DOCUMENTO TÉCNICO APARTADÓ	156.484.000,00
4	DOCUMENTO TÉCNICO BARRANCABERMEJA	156.484.000,00
5	DOCUMENTO TÉCNICO CHIGORODÓ	156.484.000,00
6	DOCUMENTO TÉCNICO GRANADA	156.484.000,00
7	DOCUMENTO TÉCNICO AGUAZUL	156.484.000,00
8	DOCUMENTO TÉCNICO CIÉNAGA	156.484.000,00
9	DOCUMENTO TÉCNICO MIRAFLORES	156.484.000,00
10	DOCUMENTO TÉCNICO BELLO	156.484.000,00
11	DOCUMENTO TÉCNICO MUTATÁ	156.484.000,00
12	DOCUMENTO TÉCNICO PALMIRA	156.484.000,00
13	DOCUMENTO TECNICO PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO	172.923.393,00
TOTAL		1.912.763.393,00

Adicionalmente es importante mencionar que entre otros principalmente se logró identificar que los costos de ejecución de la presente contratación están asociados a:

Capital humano

Se configura en el recurso principal para la ejecución del proyecto, está considerado en el personal mínimo requerido y personal adicional que el contratista podrá disponer para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Al evaluar el personal mínimo requerido (sin limitar al oferente a este) durante los meses de ejecución con base en la tabla de honorarios de la ANDJE encontramos que los precios ofertados por la universidad son adecuados.

Desplazamientos

Este es un rubro variable que se utiliza dependiendo la necesidad de visitas presenciales en los municipios, los desplazamientos terrestres aéreos o multimodales se encuentran contemplados dentro del ofrecimiento recibido.

Medios tecnológicos

Se refiere al Capital tecnológico como equipos de cómputo, planes de comunicación y demás necesarios para la elaboración de los documentos requeridos y la ejecución de las actividades planteadas; dichos costos serán cubiertos con el valor ofertado por el proponente para cada uno de los componentes.

Eventos y capacidad logística

Referente a la presente contratación un componente esencial de ejecución se trata de la realización de los encuentros poblacionales con al menos 140 personas por municipio que pueden tener características de movilidad especiales (fluvial y marítima) y en los que se incluye

- ✓ Personal de Apoyo Logístico de la región (mínimo educación secundaria finalizada)
- ✓ Traslado de personal, (transporte y viáticos)
- ✓ Materiales para encuentros: Herramientas de trabajo establecidas en el plan de comunicaciones (impresiones, materiales didácticos, equipos audiovisuales)
- ✓ Logística para participantes: alimentación (refrigerios AM/PM, almuerzo, hidratación), transporte, alojamiento y reintegros cuando sea necesario

Encuentros que de acuerdo con los antecedentes de la entidad en procesos de operación logística adelantados durante la vigencia 2025 y del desarrollo de estrategias territoriales pueden tener un valor entre los cincuenta y cien millones de pesos por municipio, y que hacen parte esencial para el desarrollo de los ítems 3 al 12.

Costos administrativos

Los costos administrativos es otro factor importante dentro del costeo ya que conlleva los gastos directos e indirectos que el proveedor puede tener para el desarrollo de sus actividades, los mismos se encuentran incluidos dentro del valor de cada ITEM relacionado.

7. PRESUPUESTO OFICIAL - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto asignado asciende hasta la suma de **MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.912.763.393)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

La suscripción del contrato será por la totalidad de los productos a desarrollar.

8. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

El contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal que se define a continuación:

CDP	RUBRO	Valor estimado	Fuente (Inversión / Funcionamiento)
30626	A-03-03-01-078 – Defensa de los intereses del Estado en Controversias Internacionales	\$1.912.763.393	Funcionamiento

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

Conforme a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto establecido para el proceso de selección es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un umbral equivalente a \$511.708.497, las empresas MIPYME **NO podrán solicitar que el proceso de selección se limite a su participación.** No obstante, las MiPymes que participen en el proceso de selección contarán con las garantías necesarias y se establecerán criterios de selección objetivos y que den cumplimiento con los establecidos en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las

condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proveedores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para los procesos de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proveedores, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Conforme al numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

10.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROVEEDOR

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado señala que, en relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proveedores, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proveedores -RUP.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA	Habilitante

En ejercicio de lo señalado, con el fin de establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato se tuvieron en cuenta los siguientes factores: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) Análisis del sector económico respectivo; y (d) El conocimiento de fondo de los posibles proveedores desde la perspectiva comercial, es decir guardando una relación entre el contrato y la experiencia del proveedor y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Especialmente se guarda relación directa con el grado de dificultad de la ejecución contractual y el riesgo asociado con el proceso.

Para lo cual, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores:

10.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA (Habilitado – No habilitado)

10.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

En la carta de presentación el proponente debe manifestar expresamente, conforme al modelo adjunto FORMATO 1 – “Formato de Carta de Presentación de la Propuesta

Proceso de Subasta Inversa y diligenciar la siguiente información:

- Su nombre o razón social, dirección, número telefónico, número de fax y su dirección electrónica,
- Su voluntad de participar en el proceso de selección,
- Su conocimiento de las reglas del proceso de contratación, de las condiciones del respectivo contrato y su conformidad con unas y otras,
- Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni en ninguna prohibición, establecida en la Constitución Política y en la ley, ni, tampoco, en algún conflicto de interés.
- Igualmente manifiestan bajo la gravedad del juramento que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, que el proponente persona jurídica o los integrantes del proponente plural no se encuentran en situaciones de control, como controlante ni controlada, ni comparten alguna de estas condiciones con otras personas naturales o jurídicas que participan en el proceso de selección, y en caso que de forma posterior al cierre del proceso de selección se tenga conocimiento de la existencia de situaciones de control, una vez publicada la lista de ofertas, se obligan a informar a la Entidad, antes de la fecha de publicación del informe de evaluación, cualquier novedad en este sentido.
- Deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta.

La presentación y firma de la carta no implica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el pliego del proceso de selección, en sus anexos y en la demás información relacionada con el proceso de contratación, ni supone el ofrecimiento de unos y otros; no obstante, permite presumir su aceptación y conocimiento.

10.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto del proceso y que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración no es inferior al término del **plazo del contrato y un año** más. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde

conste que se encuentra inscrito por lo menos con 1 año de antelación a la fecha de apertura del proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

10.1.1.2.1 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL

Para el caso de ESAL, esta deberá presentar el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso, expedido por la autoridad o el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y que la información se encuentra actualizada.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL que aspiren a celebrar contratos con la ANDJE deberán encontrarse al día con sus obligaciones sobre la información jurídica, financiera y contable.

El objeto social de la ESAL debe corresponder con el objeto del presente proceso o con actividades afines.

10.1.1.3. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización.

10.1.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio y porcentaje de participación.
- c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.
- f) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

Nota: En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Agencia requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será **RECHAZADA**.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Agencia.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Para el cumplimiento y acreditación de lo anterior, en caso de aplicar, el proponente deberá diligenciar y adjuntar a la propuesta que cargue en la plataforma transaccional del SECOP II, el **Formato 2 y 3** o el documento estándar con los requisitos establecidos en el presente numeral, suscrito por los representantes legales de los miembros del proponente plural y el representante del proponente plural designado.

10.1.1.5 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA JURÍDICA.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. La contraseña expedida por la Registraduría General del Nación se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.

Los representantes legales de personas jurídicas y los representantes de las formas asociativas deberán igualmente aportar el documento de identificación.

10.1.1.6 APODERADOS

Los proponentes pueden presentar ofertas por sí mismos o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben adjuntar a la oferta el poder correspondiente, otorgado en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en el que consten clara y expresamente las facultades específicas conferidas al apoderado para actuar y obligar a su(s) representado(s).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia.

En todo caso, Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben constituir un apoderado domiciliado en este país y acreditar esta circunstancia adjuntando a su propuesta el poder correspondiente conferido en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

10.1.1.7. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD (Cuando Aplique).

Si el proponente es extranjero y proviene de un país con el cual Colombia no tenga suscrito acuerdo, tratado o convenio de reciprocidad, el oferente deberá anexar a su oferta certificado expedido por la autoridad competente del país de origen, en el que conste que, a las ofertas colombianas en ese país, se les concede el mismo tratamiento otorgado a las ofertas nacionales.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad> y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015⁸.

10.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

El valor de la garantía deberá ser del 12% del presupuesto oficial.

⁸https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

10.1.1.8.1.2 CRITERIO DIFERENCIAL VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con el propósito de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas domiciliadas en Colombia, los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, así como emprendimiento de mujeres y personas en condiciones de discapacidad, deberán cumplir con la constitución de una **garantía de seriedad de la oferta** como requisito previo a la presentación de la misma.

La garantía deberá constituirse antes del cierre del proceso de selección y tendrá por objeto amparar la seriedad de la propuesta presentada, manteniendo su vigencia hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **El valor de la garantía deberá ser del 10% del presupuesto oficial.**

Nota 1: Las MIPYMES deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad acreditarán tal situación en las condiciones previstas en el Decreto 287 de 2026

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:

Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección.

Constituirse a favor de: LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, con NIT 900.507.741-1.

Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso

Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Agencia le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad, una vez seleccionado el Contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma: Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito. Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Agencia.

10.1.1.9. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá cargar al Sistema una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá cargar al Sistema copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con sucursal en Colombia, que tengan personal vinculado laboralmente, mediante la presentación de la constancia de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales, expedida por su revisor fiscal —sí, de acuerdo con la ley, están obligadas a tenerlo— o por su representante legal, mediante la cual uno u otro certifiquen que, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, aquellas personas han cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuvieren, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar. Cuando la certificación la expida el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la propuesta la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores.

El proponente, persona natural sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y cargar al Sistema la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así lo informarán en la respectiva certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá cargar al Sistema en un solo archivo la certificación de cada uno de sus integrantes. Todos los integrantes deberán certificar que, a la fecha del cierre del proceso de selección, que han realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación que deberá cargar al Sistema con su propuesta.

Para el cumplimiento y acreditación de lo anterior, en caso de aplicar, el proponente deberá diligenciar y adjuntar a la propuesta que cargue en la plataforma transaccional del SECOP II, el **Formato 4** o el documento estándar con los requisitos establecidos en el presente numeral, suscrito por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

Nota. Cuando la certificación aquí referida sea suscrita por el revisor fiscal se debe allegar la fotocopia de 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro del contador/revisor fiscal.

10.1.1.10 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El proponente deberá cargar a la plataforma SECOP II, en el cuestionario del proceso, el **FORMATO 5**, debidamente diligenciado.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, el **FORMATO** deberá ser diligenciado por todos sus integrantes.

10.1.1.11. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado será la responsable de verificar y revisar los antecedentes respectivos de los oferentes y sus representantes, a efectos de verificar la existencia de sanciones e inhabilidades.

10.1.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar **inscritas** en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá cargar con su oferta al sistema SECOP II dentro del cuestionario jurídico el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de cierre del proceso. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar mediante el RUP **su inscripción**.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse **vigente**.

El RUP deberá estar **en firme** con anterioridad a la fecha de adjudicación del proceso; en todo caso, deberá cargar el certificado renovado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes con los requisitos aquí dispuestos, para lo cual deberán cargar al sistema en un solo documento el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 1: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, se precisa que « *La clasificación del proponente en determinado código no puede constituirse como un requisito habilitante, sino que debe entenderse como un mecanismo para*

establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. ».

10.1.1.13. CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

10.1.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá presentar información relacionada con su régimen tributario, mediante la entrega de una copia del Registro Único Tributario (RUT).

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar individualmente su respectivo RUT.

10.1.1.15 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente en su calidad de persona natural deberá anexar certificado vigente expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el evento de que el proponente ostente la calidad de persona jurídica, deberá allegar certificado vigente del REDAM correspondiente a su representante legal debidamente acreditado.

Para el caso de los proponentes plurales, estos deberán anexar el certificado vigente del REDAM de cada uno de los representantes legales de las sociedades que conforman la unión temporal o consorcio.

Nota: En atención a la Sentencia C-032 de 2021 de la Corte Constitucional mediante la cual se establecieron las responsabilidades de orden penal, disciplinario y patrimonial derivadas del manejo de la información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), así como en observancia de las obligaciones consagradas en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y la Ley 1266 de 2008 "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data (...)", el proponente deberá marcar el presente documento como confidencial al momento de su carga en SECOP II. En caso de que no se marque como confidencial, la Entidad realizará el tratamiento establecido en las normas anteriores.

10.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA (Habilitado – No habilitado)

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proveedores ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proveedores interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

- 1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente: Dado que se manejan recursos del Estado, se busca tener seguridad de que la compañía tenga la capacidad de cumplir con todas sus obligaciones de corto plazo y que el dinero que reciben por la realización del proyecto no sea utilizado para otros fines diferentes a lo acordado.
- 2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Este indicador permite apreciar la participación de los acreedores sobre el total de los activos de la compañía, lo cual establece qué tanto puede responder la compañía por la pérdida del proyecto en caso de que se presenten cambios en variables

exógenas que lo puedan afectar de manera significativa.

3. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: Determina la capacidad que tiene la compañía para cubrir el costo financiero de sus intereses (pasivos) y el abono del capital de sus deudas, o se puede entender también como el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.
4. **CAPITAL DE TRABAJO = (activo corriente – pasivo corriente):** Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

En ese orden de ideas, para efectos de determinar la capacidad financiera, cumplirá el proponente, cuyos indicadores financieros que se obtengan de la información reportada en el RUP, se encuentren dentro de los siguientes parámetros:

Capacidad Financiera	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.4
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1% y/o indeterminada cuando su utilidad operacional sea positiva.
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 60% del presupuesto oficial

10.1.2.1. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS

Los proveedores extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentren en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país origen:

- Balance General
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país deberán presentar los reportes financieros

firmados por el representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

10.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proveedor que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proveedor puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

En caso de que el proveedor sea plural plural (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura) deberá presentar información de capacidad organizacional, por cada uno de sus integrantes.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proveedores son:

- 1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proveedor.
- 2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proveedor.

Teniendo en cuenta lo anterior, para efectos de determinar la capacidad operativa, cumplirá el proponente, cuyos indicadores financieros que se obtengan en el RUP se encuentren dentro de los siguientes parámetros:

Capacidad Organizacional	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0%

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tendrá la facultad de solicitar a los proveedores cualquier aclaración, información o documento adicional en el informe de evaluación y los proveedores tendrán el término de traslado para subsanar lo requerido. Así mismo, podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los reportes financieros firmados por el representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios y/o promesas de sociedades futuras, se efectuará de acuerdo con lo establecido en MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN¹ emitido por Colombia Compra Eficiente, en el numeral 5.4. «Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales», alternativa 1. Sumatoria Ponderada, el cual tiene en cuenta la participación porcentual de cada integrante en la asociación.

De conformidad con el numeral 2.6 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para efectos de las sucursales de sociedad extranjera, cuyo año contable termine en una fecha distinta al 31 de diciembre se aceptarán los estados financieros con la fecha de corte aplicable en el país en el que son emitidos. Esto sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto enunciado.

Es de precisar que dichos reportes financieros deberán ser presentados por el Representante legal de la sucursal de sociedad extranjera, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El no cumplimiento de los mínimos requisitos solicitados, en cada uno de los criterios requeridos, dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HABILITADA.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el representante legal o apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la ANDJE.

Nota 1: De conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-1874 de 2025, la evaluación de los

requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional debe efectuarse con base en la información vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección, incluso cuando esta corresponda a anualidades anteriores, siempre que no haya cesado la vigencia del Registro Único de Proponentes – RUP.

En ese sentido, para el presente proceso **se acepta, de manera expresa, la utilización de los indicadores financieros correspondientes al año 2024, en aquellos casos en que el proponente se encuentre dentro del término legal de renovación del RUP y la información más reciente aún no haya adquirido firmeza, siempre que se acredite que el registro se mantiene vigente y no han cesado sus efectos.**

Lo anterior, sin perjuicio de que las condiciones jurídicas del proponente deberán encontrarse plenamente vigentes al momento del cierre del proceso, conforme a la normativa aplicable y a los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes.

10.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (Habilitado – No habilitado)

10.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

La verificación de la capacidad técnica mínima no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido.

De acuerdo con lo señalado, se verificará lo siguiente:

REQUISITOS	CRITERIO
10.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR	(Habilitado – No habilitado) La experiencia que los proponentes pretender acreditar deberá ser relacionada en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR.
10.1.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	Anexo Técnico – Especificaciones Mínimas. (Habilitado – No habilitado) – El proponente manifestará que acepta y cumplirá las condiciones allí previstas en la carta de presentación de la propuesta.

10.1.3.1.1 PROPONENTE SINGULAR:

El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de contratación mediante un **MÁXIMO DE DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS** con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, con las siguientes condiciones:

1. Que al menos una certificación de contrato corresponda a la ejecución de proyectos, programas o contratos relacionados con el diseño, implementación o desarrollo de estrategias de intervención social, formación o fortalecimiento institucional en derechos humanos, acceso a la justicia o atención a víctimas y/o población vulnerable.

Que al menos una certificación acredite experiencia específica en revisión jurídica, organización técnica, sistematización y/o validación de información, ya sea contenida en expedientes o casos jurídicos, en materias relacionadas con litigios internacionales y/o sistemas de protección de derechos humanos.

2. Que la sumatoria de los valores de los contratos presentados para acreditar experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMLMV.
3. Para las PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y se deberá relacionar en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA el número consecutivo del reporte en el RUP.
4. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA deben encontrarse clasificados en el “*Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas*” en al menos dos (1) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801015	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801015	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Criterios diferenciales de la experiencia

Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto en mención, “*Definición de emprendimientos y empresas de mujeres*” o el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto en cuestión, “*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*”, podrá acreditar la experiencia requerida para este proceso de contratación mediante un **MÁXIMO DE TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS** con anterioridad al cierre del proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, la misma regla diferencial de experiencia se aplicará a los emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, las cuales deberán cumplir con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado Decreto 287.

Adicionalmente, para el proponente que cumpla con las condiciones señaladas, podrá acreditar lo exigido en el numeral 3, de la siguiente manera:

MÁXIMO TRES (03) certificaciones de las presentadas deberán sumar el 100% del valor total del contrato.

NOTA: El proponente deberá acreditar los demás requisitos y condiciones de experiencia exigidos para el proponente singular.

10.1.3.1.2. PROPONENTE PLURAL:

1. Cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales deberán acreditar al menos un contrato cuyo objeto u obligaciones correspondan a la ejecución de proyectos, programas o contratos relacionados con el diseño, implementación o desarrollo de estrategias de intervención social, formación o fortalecimiento institucional en derechos humanos, acceso a la justicia o atención a víctimas y/o población vulnerable y en conjunto deberán acreditar **MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS** dispuestas anteriormente (ver proponente singular).
2. Que la sumatoria de los valores de los contratos presentados para acreditar experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMLMV.
3. Para las PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y se deberá relacionar en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA el número consecutivo del reporte en el RUP.
4. Para el caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes del proponente plural debe estar clasificados en uno (1) de los códigos de Bienes y Servicios y en todo caso el proponente plural debe cumplir con encontrarse inscrito en al menos dos (2) de los códigos establecidos para el presente proceso, de conformidad con la siguiente tabla y acreditar en sumatoria una experiencia igual o superior al 70% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMLMV.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
----------	--	----------------------------------	---

Criterios diferenciales de la experiencia

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal; si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, o si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: La experiencia del Consorcio o Unión Temporal se evaluará teniendo en cuenta la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural que cumplan los requisitos exigidos, los cuales serán totalizados para determinar la experiencia acumulada en contratos similares que tenga el Consorcio o Unión Temporal que presenta la propuesta. Se aclara que, cada uno de los integrantes debe acreditar la experiencia requerida por la Entidad Estatal.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP" de conformidad con el concepto de Colombia Compra eficiente C378 de 2020.

10.1.3.1.3. EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS

a. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

b. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia

acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de **máximo DOS (2) certificaciones** de contratos suscritos y ejecutados por el proponente y la sumatoria de los valores de los contratos presentados para acreditar experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMLMV, que contengan, como mínimo: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato, el cual deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso de selección. 4. Número del contrato. 5. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

c. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

REGLAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

- 1.** NO se aceptarán contratos en ejecución, ni subcontratos, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte. Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada. Para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados y/o ejecutados a satisfacción a la fecha de cierre del proceso.
- 2.** Las certificaciones de los contratos deben contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Nombre de la entidad contratante. Debe tratarse de personas pertenecientes al sector público o privado.
 - b) Nombre del contratista. Quien ejecutó el objeto contractual
 - c) Objeto del contrato. Debe corresponder al objeto a contratar.

- d) Vigencia del Contrato. Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
 - e) Valor total del contrato: Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución.
 - f) Dirección, teléfono y correo electrónico de la entidad o empresa contratante.
 - g) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - h) Cargo y firma de quien expide la certificación.
 - i) Porcentaje de participación en caso de Consorcio o Unión Temporal.
 - j) Si el contrato fue objeto de cesión o recibido en cesión, la certificación debe indicar fecha de la cesión y el porcentaje ejecutado por cedente y cesionario.
- 3.** La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes de los contratos que pretendan hacer valer diligenciando el Formato - experiencia del proponente, el cual deberá ser cargado en la plataforma del SECOP.
 - 4.** En el evento que la certificación no permita verificar la información requerida el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación.
 - 5.** La experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.
 - 6.** Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor de contrato por el porcentaje de participación.
 - 7.** No se aceptarán las certificaciones de experiencia donde la participación del proponente haya sido en calidad de subcontratista.
 - 8.** No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada.
 - 9.** Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
 - 10.** El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido directamente, y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.
 - 11.** Para efecto de convertir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de terminación del contrato que se pretenda acreditar.

Salarios mínimos por año valor mensual:

PERIODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	\$ 689.455
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	\$ 877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a 31 de diciembre de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a 31 de diciembre de 2023	\$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a 31 de diciembre de 2024	\$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a 31 de diciembre de 2025	\$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 en adelante	\$1.750.905

12. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias vigencias se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido ejecutadas en el marco de una misma contratación.

13. En caso de que se relacione **más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente directamente relacionado con el objeto del proceso de selección, respecto de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en este documento.

14. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con las cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera**:

- ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM de las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de iniciación del contrato certificado.
- ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta las fechas como se indicó en el punto anterior y seguidamente a pesos colombianos.

15. La AGENCIA podrá, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de

selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

- 16.** Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disimiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del proceso de selección.

NOTA: La AGENCIA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

10.1.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos exigidos en el presente proceso de contratación se señalan en el ANEXO 1- ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, para lo cual el proponente en la carta de presentación de la propuesta manifestará que acepta y cumplirá las condiciones allí previstas.

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proveedores, el Certificado de Registro Único de Proveedores RUP será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 "Experiencia", se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proveedores aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proveedor adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

De acuerdo con lo anterior el proveedor para efectos de la experiencia mínima requerida deberá acreditar en el Registro Único de Proveedor RUP, lo siguiente:

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En el presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes factores de ponderación

FACTORES DE PONDERACIÓN /CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONÓMICO	17,75 puntos

FACTOR TECNICO ADICIONAL: Capacitaciones	70 Puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	2 puntos
FACTORES	PUNTAJE MAXIMO
CRITERIOS DIFERENCIALES (0.25) PUNTOS	0.25 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
TOTAL	100 puntos

Se evaluarán solamente las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de manera completa e integral, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1150 de 2011, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

En ese sentido, la Agencia buscará determinar cuál es la oferta más ventajosa ponderando los elementos de calidad que contenga cada una de las propuestas, del siguiente modo sobre una asignación máxima total de 100 puntos.

11.1 FACTOR ECONÓMICO

La ANDJE, a partir del valor de las ofertas, debe asignar máximo Diecisiete coma setenta y cinco (17,75) puntos, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODOS
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día **hábil siguiente** a la fecha prevista para el cierre (presentación de ofertas).

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (Inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	A	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	B	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	C	Media geométrica con presupuesto

		oficial
De 0.75 a 0.99	D	Menor valor

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente Fórmula:

[Incluir el valor máximo o puntaje] Puntaje i : [Incluir el valor máximo o puntaje]	*	$x \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right)$	para valores menores o iguales a \bar{X}
[Incluir el valor máximo o puntaje]	*	$x \left(1 - 2 \left(\frac{ \bar{X} - V_i }{\bar{X}} \right) \right)$	para valores mayores o iguales a \bar{X}

\bar{X} = Media aritmética.

X_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos se realiza en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

XA Puntaje i:	[Incluir el valor máximo o puntaje]	* $x \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$	para valores menores o iguales
	[Incluir el valor máximo o puntaje]	* $x \left(1 - 2 \left(\frac{ X_A - V_i }{X_A}\right)\right)$	para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

C Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces. La asignación de puntos se hará en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Tabla 12 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTA (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE
----------------------	------------------------

	INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

GPO Puntaje i :	[Incluir el valor máximo puntaje]	*	$\times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$	para valores menores o iguales
	[Incluir el valor máximo puntaje]	*	$\times \left(1 - 2 \left(\frac{ G_{PO} - V_i }{G_{PO}}\right)\right)$	para valores mayores a G_{PO}

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la

fórmula de ponderación.

D. MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la ANDJE procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i: \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: La entidad tendrá en cuenta hasta siete decimales del puntaje obtenido en el factor económico (como resultado de la evaluación).

Nota 2: El proponente debe adjuntar el "Anexo No. 3- Formato de la propuesta económica" previsto por la Entidad, debidamente diligenciado,

Nota 3: Para el presente proceso, los proponentes deberán diligenciar además del formato de "Propuesta Económica", como documento anexo a la lista de precios del SECOP II

ERRORES ARITMÉTICOS

Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a lo requerido en el presente proceso de selección, la Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

- A.** Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
- B.** Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- C.** Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la Entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados.

Para lo antes señalado, el Comité económico evaluador procederá a revisar la propuesta económica, para efectos de dar aplicación a lo antes señalado.

11.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL:

El factor técnico adicional tiene un puntaje de hasta SETENTA (70) puntos, y se calculará de acuerdo con el siguiente criterio:

Criterio técnico de ponderación	Puntos
Capacitación (virtual, que será grabada) al equipo del SIDH de la DDJI sobre el funcionamiento de las Entidades Públicas del Orden Territorial (EPOT), haciendo énfasis en las necesidades de modificación normativa frente a sus competencias en materia de Derechos Humanos que incorpore un repositorio de insumos para la incidencia normativa territorial.	Veintitrés (23) puntos
Capacitación en seguimiento y cumplimiento de recomendaciones y sentencias del SIDH con Enfoque Territorial dirigida al equipo del SIDH de la DDJI.	Veintitrés (23) puntos
Capacitación dirigida al equipo del SIDH de la DDJI en técnicas de incidencia y Diálogo Normativo con Autoridades Locales.	Veinticuatro (24) puntos
TOTAL	Setenta (70) puntos

11.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO HASTA 10 PUNTOS):

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones de servicios, por esta razón se presenta la forma como los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional (ii) la incorporación de servicios colombianos.

La AGENCIA en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, al revisar los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, este proceso corresponde a servicios, razón por la cual no contiene bienes

colombianos relevantes. Por lo anterior, y dado el alcance del objeto contractual LA AGENCIA no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales.

El puntaje para el apoyo a la industria nacional se relaciona en la siguiente tabla:

INDUSTRIA	PUNTAJE MAXIMO
Si el servicio prestado es de origen nacional; Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o servicio de origen extranjero con trato nacional o siempre que se acredite reciprocidad.	10
Si el servicio prestado es de origen extranjero pero el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana y extranjera. Esto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal en la Propuesta.	5
Si el servicio prestado es de origen extranjero, lo cual se establece si el personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera, no obtendrá puntaje.	3
MAXIMO PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral obtendrá cero (0) puntos.

Nota: Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el "**Formato - Apoyo a la industria nacional.**"

11.6. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2%)

Para incentivar la inclusión laboral de personas con discapacidad se asignará el (2%) del total de los puntos establecidos a los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287 de 2026

12.CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

El proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones obtendrá **0,25 PUNTOS**:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante

al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo de treinta 30 días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 07 "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", y deberá adjuntarlo junto con las certificaciones requeridas anteriormente, so pena de no obtener el puntaje establecido.

13. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

El proponente deberá diligenciar el formato correspondiente.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026 con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los criterios de desempate previstos en las precitadas disposiciones.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, en coordinación con el Grupo de Gestión Contractual llevó a cabo el análisis de los riesgos previsible, los cuales se relacionan en la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio.

12. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, si hubiere lugar a esta última, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha identificado que durante la ejecución del presente contrato se puede presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato.

Para reducir este riesgo, la **AGENCIA** adopta ciertas medidas durante el proceso de selección del **CONTRATISTA**, no obstante, lo anterior, subsiste aún el riesgo de incumplimiento y calidad, que se mitiga solicitando al **CONTRATISTA**, la adquisición de una póliza de seguros, a través de la cual se amparen dichos riesgos.

En consecuencia, se solicitará que el **CONTRATISTA** garantice el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **AGENCIA**, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

Para lo cual deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	20 % del valor del contrato	Por el término de (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el termino de ejecución del contrato

NOTA 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o se adicione el valor del contrato o cuando así lo solicite la AGENCIA para efectos de la liquidación del contrato, EL CONTRATISTA debe ampliar y/o mantener vigentes las garantías constituidas, cuyos costos serán asumidos por EL CONTRATISTA

Nota 2: Se deberá tener en cuenta la guía de garantías en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento a la obligación de indicar si la contratación respectiva está cobijada por uno o varios acuerdos comerciales, de acuerdo con la definición el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: “*son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*”; y en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y según el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del DNP, el cual establece: “...que no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación y que para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción”, la AGENCIA, procede a realizar el análisis respectivo:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI

Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina. (Bolivia, Ecuador y Perú)		SI	N/A	NO	SI

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales indicados; en razón a que se reúnen los tres requisitos señalados en el numeral citado en el acápite anterior, toda vez que la Entidad no se encuentra excluida de los listados de entidades cubiertas por el mismo; adicionalmente se cumple con el umbral señalado para la participación de personas de los Estados firmantes, y no existe causal alguna de exclusión de aplicabilidad del mismo o excepción.

Con relación a los plazos mínimos exigidos por los distintos acuerdos comerciales, se tiene que por tratarse de un proceso cuyo medio de publicidad es SECOP II se disminuirán los plazos, acorde con los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 para las etapas previas a la fecha de presentación de propuestas.

14. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La presente contratación está asociada al objetivo estratégico para la vigencia 2026 de "implementar el SDJ potenciando la articulación interinstitucional".

15. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

15.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios el cual se define en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y consiste en << Son contratos de prestación de

servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.>>

15.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio de actividades.

15.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor estimado para la presente contratación es por la suma de hasta **MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.912.763.393)** incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, impuestos y demás retenciones a que haya lugar, este valor se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30626 del 30 de Marzo de 2026**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera durante la vigencia 2026:

Se realizará el pago de cada uno de los productos entregados, conforme a los valores unitarios establecidos en la propuesta presentada por el contratista y adjudicada por la Entidad, previa verificación y autorización del supervisor del contrato, de la siguiente manera:

Un primer pago, correspondiente al 100% del valor los productos 1 y 2, contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión de los productos relacionados a continuación:

- **PRODUCTO No. 1:** METODOLOGÍA PEDAGÓGICA, JURÍDICA Y DE INTERVENCIÓN: Establecer un protocolo metodológico, pedagógico y jurídico estandarizado para la atención de poblaciones en territorio, que permita recopilar y documentar sistemáticamente las causas de litigiosidad y vulneración de derechos humanos, garantizando su aplicabilidad en futuros proyectos de la ANDJE y facilitando la articulación interinstitucional orientada a la prevención del daño antijurídico.
- **PRODUCTO No. 2:** METODOLOGÍA CON ENFOQUE TERRITORIAL: Establecer una ruta de intervención con enfoque territorial adaptada a las dinámicas de los departamentos priorizados, que permita identificar, analizar y sistematizar las problemáticas jurídicas recurrentes y situaciones de vulneración de derechos humanos, considerando particularidades institucionales y realidades sociales. Esta metodología fortalecerá la capacidad institucional de la ANDJE en la prevención del daño antijurídico en DDHH, la gestión de litigiosidad regional, el fortalecimiento del Sistema Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la respuesta de Colombia ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Un segundo pago, correspondiente al 50% del valor los productos 3,4,5 y 6, contra entrega del avance del 50% de los productos y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión, relacionados a continuación:

- **PRODUCTOS No. 3, 4, 5 Y 6:** DOCUMENTOS TÉCNICOS DE INTERVENCIONES REGIONALES: Construcción de cuatro (4) documentos técnicos a partir de los insumos obtenidos de la implementación de la estrategia de entornos protectores en las intervenciones regionales.

Un tercer pago, correspondiente al 50% restante del valor los productos 3,4,5 y 6, contra entrega del 50% restante de los productos y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión, relacionados a continuación:

- **PRODUCTOS No. 3, 4, 5 Y 6:** DOCUMENTOS TÉCNICOS DE INTERVENCIONES REGIONALES: Construcción de cuatro (4) documentos técnicos a partir de los insumos obtenidos de la implementación de la estrategia de entornos protectores en las intervenciones regionales.

Un cuarto y último pago, correspondiente al 100% del valor del producto 7, contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del producto relacionado a continuación:

- **PRODUCTO No. 7:** DOCUMENTO TÉCNICO: "ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO": Formular acciones para prevenir el daño antijurídico y fortalecer el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, alineado con los estándares internacionales de derechos humanos. A través del análisis normativo, contexto de violencia y acciones que permitan formular políticas públicas para reducir litigios internacionales ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado, con un seguimiento efectivo en los territorios priorizados.

Nota: No se pagará ningún gasto adicional a los contemplados en el monto total del contrato, por lo que se entiende que el mismo cubre todos los gastos que debe erogar y asumir el contratista.

Documentos requeridos para el pago:

- Facturas electrónicas.
- Informe de supervisión firmado por el supervisor del contrato.
- Informe de actividades ejecutadas por el contratista.
- Certificado de cumplimiento o constancia de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Lista digitalizada de los asistentes, en archivo Excel

- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación familiar) no mayor a 30 días a la presentación de la factura y documentos soporte, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

La AGENCIA cancelará el valor respectivo por intermedio de la Coordinación Administrativa, Financiera y Documental.

El pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - asigne a la AGENCIA y al cupo PAC.

Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la AGENCIA, de tal manera que la AGENCIA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

iEn el evento en que al finalizar el plazo de ejecución se cuente aún con recursos no ejecutados en el contrato, estos serán objeto de liberación presupuesta! a favor de la AGENCIA.

Nota 1: En el evento en que el proveedor adjudicatario hubiera obtenido los puntos por el factor empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad para cada pago se debe acreditar que las condiciones con las cuales se obtuvo el incentivo persisten

15.4. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista en desarrollo del objeto contractual y de acuerdo con la propuesta y los pliegos de condiciones, deberá prestar los servicios exigidos en la ficha técnica y en la forma prevista en las obligaciones del contrato y presentar mensualmente facturación correspondiente al servicio prestado, previa aprobación del supervisor del contrato, así como de la certificación de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al 5551, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

- **PRODUCTO No. 1:** METODOLOGÍA PEDAGÓGICA, JURÍDICA Y DE INTERVENCIÓN: Establecer un protocolo metodológico, pedagógico y jurídico estandarizado para la atención de poblaciones en territorio, que permita recopilar y documentar sistemáticamente las causas de litigiosidad y vulneración de derechos humanos, garantizando su aplicabilidad en futuros proyectos de la ANDJE y facilitando la articulación interinstitucional orientada a la prevención del daño antijurídico.
- **PRODUCTO No. 2:** METODOLÓGICO CON ENFOQUE TERRITORIAL: Establecer una ruta de intervención con enfoque territorial adaptada a las dinámicas de

los departamentos priorizados, que permita identificar, analizar y sistematizar las problemáticas jurídicas recurrentes y situaciones de vulneración de derechos humanos, considerando particularidades institucionales y realidades sociales. Esta metodología fortalecerá la capacidad institucional de la ANDJE en la prevención del daño antijurídico en DDHH, la gestión de litigiosidad regional, el fortalecimiento del Sistema Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la respuesta de Colombia ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

- **PRODUCTOS No. 3, 4, 5 y 6:** DOCUMENTOS TÉCNICOS DE INTERVENCIONES REGIONALES: Construcción de cuatro (4) documentos técnicos a partir de los insumos obtenidos de la implementación de la estrategia de entornos protectores en las intervenciones regionales. ,
- **PRODUCTO No. 7:** DOCUMENTO TÉCNICO: "ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO": Formular acciones para prevenir el daño antijurídico y fortalecer el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, alineado con los estándares internacionales de derechos humanos. A través del análisis normativo, contexto de violencia y acciones que permitan formular políticas públicas para reducir litigios internacionales ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado, con un seguimiento efectivo en los territorios priorizados.

15.5. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AGENCIA estará a cargo de la persona que la secretaria general designe mediante documento de designación.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011 y ley 2094 de 2021, el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia y las demás normas establecidas sobre la materia.

15.6. LIQUIDACIÓN

La liquidación bilateral se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o vencimiento del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación tras ser notificado, o si no se alcanza un acuerdo entre las partes, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. En caso de que no se realice la liquidación dentro de los plazos mencionados, esta podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

15.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en las regiones y municipios descritos en la necesidad del presente proceso:

1. Apartadó (Antioquia),
2. Barrancabermeja (Santander),
3. Chigorodó (Antioquia),
4. Granada (Meta),
5. Aguazul (Casanare),
6. Ciénaga (Magdalena),
7. Miraflores (Guaviare),
8. Bello (Antioquia),
9. Guarne (Antioquia) y
10. Recetor (Casanare).

En caso de que existan condiciones de orden público que impidan el desplazamiento a alguno de estos municipios, el contratista podrá reemplazarlo por cualquiera de los siguientes diez municipios, previa justificación:

1. San Carlos (Antioquia),
2. San Vicente del Caguán (Caqueta),
3. Tierralta (Cordoba),
4. Turbo (Antioquia),
5. Segovia (Antioquia),
6. Mapiripán (Meta),
7. Puerto Rico (Meta),
8. Dabeiba (Antioquia),
9. Ovejas (Sucre) y
10. Puerto López (Meta).

Nota: No obstante, se debe dejar claro que, la entidad pública contratante se reserva el derecho de realizar u/o modificar el anterior listado de departamentos priorizados por otros en condiciones similares a los que se decida reemplazar, cuando alguno de estos, en virtud de su autonomía territorial otorgada constitucionalmente o por circunstancias ajenas o fuera del control de la Agencia, manifieste o no pueda ser objeto del acompañamiento territorial.

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar donde se llegare a encontrar la sede de la Entidad, si esta se llegare a modificar.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que se realizó el análisis del sector por parte de la Agencia, el cual se anexa al presente estudio previo.

Cordialmente,



YEBRAIL HADDAD LINERO
DIRECTOR DE DEFENSA JURIDICA INTERNACIONAL

Elaboró: Anya Elena Escalona Rodríguez – Experta DDJI
Luis David Restrepo Lobo – Abogado DDJI

Revisó: Oscar Javier Carbonell Valderrama – Experto DDJI.
Mariyenis Regalado Badillo – Abogada Grupo de Gestión Contractual
Amanda Patricia Nauzan Ceballos – Asesora Secretaría General